

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 240 de 27 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger, se ha dado conocimiento por el Presidente del Consejo sanitario de Saffi, de haberse presentado en dicha plaza dos casos sospechosos de peste bubónica entre los indígenas de la población marroquí, habiendo fallecido uno de los atacados.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1912.—El Inspector general, P. A., E. Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 237 de 23 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid, una Auxiliar del primer grupo en cada una, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán

en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 Julio de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 223 de 10 de Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.774.

Circular.

Por Real orden de 27 de Julio último, se ha concedido el *Exequatur* á D. Francisco Sánchez de las Matas, Cónsul honorario de Venezuela en Cartagena.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Murcia 28 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.776.

SECRETARIA—NEGOCIADO 3.º

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha, los pueblos que á continuación se expresan, las certificaciones de las actas de las sesiones, en que se verificaron las últimas renovaciones de la Juntas locales de Reformas Sociales, deberán los Alcaldes-Presidentes de las mismas remitirlas en el improrrogable plazo de ocho días, pues, de no hacerlo, les exigirá la responsabilidad que incurran, por desobediencia; quedando desde luego conminados con la multa correspondiente, tanto ellos, como los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos que no den inmediato cumplimiento á este servicio.

Murcia 28 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Relación que se cita.

Abanilla, Albudeite, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Ceuti, Cieza, Fuente-álamo, Librilla, Lorca, Molina, Moratalla, Mula, Ojós, Pacheco, Pliego, Ricote, Totana y Ulea.

Número 1.576.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en concepto de representante de D.ª María Teresa Requena y García de Biedma, vecina de Madrid, y de D.ª Dolores Pezán Artacho, y sus hijos D.ª Asunción, D. José y D. Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de la mina denominada «Cuarenta y Cinco», sita en el paraje llamado Barranco Largo, en el término municipal de Cartagena, sobre expropiación de la superficie de la expresada mina, que se considera necesaria para la explotación de aquella y cuya petición se publicó en este periódico oficial, núm. 70, correspondiente al día 21 de Marzo último, la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente que V. S. se ha servido remitir á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª María Teresa Requena y García y de los herederos de Don Juan Barthe y Requena, dueños de las mina «Cuarenta y Cinco», nú-

mero 1.299, del término municipal de Cartagena, solicitando la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de toda la superficie de dicha mina, por ser necesaria su ocupación para explotar ésta, resulta:

Que para justificar el solicitante que sus representados no habían podido conseguir llegar á un concierto con D. Pio Wandosell, dueño del terreno á cuya enajenación forzosa aspiran, sobre el precio y condiciones en que podrían ocupar éste para la explotación del subsuelo, presentó y corren unidas al expediente relativo á la expropiación de la superficie de la mina «Marte», número 1.820, del término municipal de La Unión, la correspondencia particular que entre unos y otro había mediado, y una certificación del resultado del acto de conciliación celebrado en el Juzgado municipal de Cartagena el día 20 de Enero último.

Que publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, la pretensión de referencia, concediéndose un plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones, Don Manuel Crespo Ros, en nombre de Don Pio Wandosell, se opuso á ella, fundándose en las razones siguientes:

Primera. Que éste nunca se ha negado á autorizar á los dueños de la mencionada mina para el uso del terreno de su propiedad absolutamente necesarios para explotar la mina, mediante un estipendio equitativo.

Segunda. Que no es indispensable para el indicado fin la ocupación de toda la superficie á que aquéllos aspiran, al menos en la actualidad, y tal ocupación daría por resultado que fenecieran las industrias de fundición de plomos y lavaderos de minerales pobres que tiene establecidas el Sr. Wandosell; y

Tercera. Que es errónea la comparación que se hace en la Memoria del proyecto correspondiente, entre los intereses agrícola y minero, para deducir cual de ellos deba ser preferido, dado que el expresado terreno no está destinado ni puede destinarse á la agricultura, sino á las citadas industrias y á la construcción de casas para obreros.

Y que el Ingeniero que reconoció la superficie en cuestión, con cuyo parecer ha manifestado su conformidad la Jefatura de Minas, significa en su dictamen, por virtud del resultado de dicha operación, que es preciso ocupar la citada superficie en toda su extensión para establecer ahora y en lo porvenir un regular y ordenado laboreo; que com-

parados los intereses minero, agrícola é industrial, no cabe la más pequeña duda de que la explotación del subsuelo ofrece ventajas mucho mayores; y que además es cosa probada en el expediente que no han podido avenirse los mineros y el Sr. Wandosell, en cuanto á la extensión y precio del terreno que aquéllos pretenden ocupar, por todo lo cual estima procedente la declaración de utilidad pública de la explotación de la mina de referencia.

Este es en síntesis el resultado del expediente; y teniendo en cuenta:

Primero. Que con arreglo á lo que aparece consignado en los informes facultativos de que se ha hecho mérito, es de absoluta necesidad ocupar toda la superficie de «Cuarenta y Cinco», para la ordenada, completa y provechosa ejecución de labores mineras, y éstas son incompatibles con la explotación de dicha superficie, cualquiera que sea el punto de vista bajo que se la considere, debiendo darse la preferencia á la explotación del subsuelo, porque representa un interés de mayor importancia y ser mucho más ventajosa.

Segundo. Que dentro del período que alcanza el expediente no procede reclamar contra la necesidad de la ocupación de todo ó parte del inmueble á que afecta la expropiación pretendida; y

Tercero. Que está debidamente justificado que los dueños de la mina de que se trata, no han conseguido á pesar de sus gestiones encaminadas á ese fin, avenirse con el Sr. Wandosell, con respecto á las condiciones en que podrían ocupar el terreno de su propiedad, esta Corporación ha acordado, previa la declaración de urgencia, se consigne á V. S., que declare de utilidad pública la explotación de «Cuarenta y Cinco», desestimando la reclamación de D. Manuel Crespo, y disponiendo que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Murcia 15 de Julio de 1912.—El Vicepresidente, P. Francisco Narbona.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha lo siguiente:

«Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente; y usando de las facultades que me concede el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina denominada «Cuarenta y Cinco», número 1.299, término municipal de Cartagena, y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dicha mina; y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales.

Asimismo, vengo en desestimar la reclamación de D. Manuel Crespo, en nombre de D. Pio Wandosell, contra el presente expediente.»

Notifíquese esta providencia á los interesados, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 14 del citado Reglamento.

Murcia 29 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 1.761.

MONTES PÚBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 28 de Septiembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de la caza que durante cada uno de los años forestales de 1912 á 1913, 1913 á 1914 y 1914 á 1915, se calcula existe en el monte núm. 41 del Catálogo, del término de Blanca, denominado «El Solán, La Navela, La Muela y Montoro», bajo el tipo de tasación de ciento veinte pesetas los tres años, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 8 de Octubre siguiente, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Blanca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 23 de Agosto de 1912.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Quinta sección.

Número 1.775.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Mes de Agosto.

Día 2 de 10 á 12.—Retirados de Guerra y Marina y Montepío militar.

Día 3 de id. id.—Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Días 4, 5 y 6 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Agosto de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. S., Angel López Alonso.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SUCINA

José Mercader Murcia, 12'72 pesetas.

José Navarro Sánchez, 8'28.

Juan García Gómez, 4'44.

Julián Conesa Sánchez, 8'34.

M. Sánchez Hernández, 2'37.

Mariano Ortiz Avilés, 2'13.

Mateo Alvarez, 3'91.

María Avilés Gómez, 1'77.

Miguel Navarro Albaladejo, 4'44.

Miguel Sánchez Sánchez, 14'79.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 2 de Mayo último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Joaquín Martínez, 2'19 pesetas.
Juan Sánchez Conesa, 2'66.
Francisco Sánchez Solano, 2'02.
Simón Ros, 2'07.
Juan García Cegarra, 3'84.
Juan Mateo Navarro, 2'14.
Luis García, 2'66.
Pedro López Pintado, 1'66.
José García Moreno, 2'96.
José López Jiménez, 3'25.

PUENTE TOCINOS

Josefa Sánchez González, 1'90 pesetas.
Pascual Albarracin, 3'33.
Manuel Bolarin, 4'17.
Josefa Barba Velasco, 2'96.
José Cárceles Bernal, 1'67.
Clemente Fernández, 2'11.
Dolores Ciménez, 5'00.
María Guillén Abellán, 5'50.
Herederos de Eduardo Marín-Baldo, 3'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Edicto.

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de edificios y solares de este término en el año próximo 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Blanca 26 de Agosto de 1912.—José Parra Candel.

Octava sección.

Número 1.772.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LORCA

Don José Pallarés Frías, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, por la Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador Don Andrés Morata Barnes, en nombre de Don Benito Moya Angeler Morata, contra Don Mariano Giménez Crouseilles, sobre recla-

mación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una hacienda con casa cortijo, de tierra secano laborizada y montuosa, con varias higueras, granados, almendros y olivos, situada en la diputación de Tébar, término de la villa de Aguilas, paraje de la «Pila del Cojo», de cabida ocho hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes a quince fanegas y seis celemines del marco de ocho mil varas; lindando por Levante Juan González Sánchez-Fortún; Poniente Miguel Navarro Sánchez y Juan García Ruano; Norte este último, y Sur el Juan González Sánchez-Fortún y el Miguel Navarro Sánchez. Esta finca, según manifestación del Señor Don Camilo Ruano Mazzuchelli, se beneficia con diez días de agua, en tanda de treinta días, de la balsa del tío Bonaque; y fué valorada de común acuerdo en la escritura de hipoteca origen de estos autos, para que sirviera de tipo a esta subasta en la suma de cuatro mil quinientas pesetas. 4500

2.ª Una porción de terreno, de setenta y siete metros de fachada, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, en la que existe una casa de planta baja, con cubierta de tejado, distribuida en varias habitaciones, cochera y patio, en cuyo terreno hay dos jardines, con plantaciones de naranjos, otros frutales y varios árboles de recreo; la situación del terreno y casa, está al Sur, su frente, en la prolongación de la calle del Rey Carlos de la villa de Aguilas sitio también conocido por el de la carretera que naciendo de dicha villa va a la ciudad de Vera; lindando por el dicho Sur ó frente esta referida carretera, Levante y Norte tierras de los herederos de Don Raimundo Ruano Blázquez, y por Poniente Rambla conocida por la del Charco, su frente mide setenta y siete metros, por cincuenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo como anteriormente se dice, haciendo un total de cuatro mil cuarenta y dos metros cuadrados; habiendo sido valorada de común acuerdo entre los contratantes en la escritura de hipoteca origen de estos autos, para que sirva de tipo a la subasta en la cantidad de veintidós mil pesetas. 22000

Y como celebrada la primera no hubiese licitadores se anuncia esta segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de los precios antes indicados.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar

previamente en las mesas del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de la tasación, hallándose los títulos de propiedad que consisten en una certificación librada por el Señor Registrador de manifiesto en Secretaría.

Dado en Lorca a veinte de Agosto de mil novecientos doce.—José Palarés.—El Secretario Judicial, Fulgencio Palomera.

Número 1.765.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil trescientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil y demás concordantes del Código de comercio, se hace saber: Que por auto del día de ayer y a virtud de escrito del Procurador Don José María López Padilla, en nombre de Don Antonio Martínez Martínez, vecino de Cartagena, se ha declarado rescindido el convenio celebrado con sus acreedores por Don Fulgencio Segado Marin, y que fué aprobado por auto de diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez; y en su consecuencia, la continuación de la quiebra del mismo Señor Segado, decretada por auto de nueve de Octubre de mil novecientos nueve; cuyo auto de rescisión del convenio, contiene la siguiente

Parte dispositiva:

«S. S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Se declara rescindido el convenio celebrado con sus acreedores, por Don Fulgencio Segado Marin, que fué aprobado por auto de diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez; y en su consecuencia, la continuación de la quiebra del mismo: se nombra Comisario de dicha quiebra al comerciante D. Nicolás Victoria Saura, al que se le hará saber, para su aceptación y juramento, en su caso, debiendo éste acreditar la cualidad de comerciante matriculado: se decreta el arresto del quebrado en su domicilio, si diere fianza de cárcel segura, de cualquiera de las clases establecidas en derecho, incluso la personal, por cantidad de mil pesetas, para lo que se expedirá mandamiento al Alguacil, a fin de que, asistido de Secretario, lleve a efecto el oportuno requerimiento, y de no prestar la fianza será conducido a las cárceles del partido; procédase a la ocupación de todas las pertenencias del quebrado y de todos los libros, papeles y documentos de su giro; nombrándose Depositario de todo ello al comerciante de esta plaza Don Antonio Saura Toboso, a quien se le hará saber para su aceptación y juramento, encargándose de la conservación de todos los bienes que se ocupen; publíquese la continuación de la quiebra, por edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y un periódico de esta localidad, fijándose otro en los estrados del Juzgado; dirijase oficio al Señor Administrador de Correos de esta ciudad; así como al Jefe de la Estación telegráfica, a fin de que pongan a disposición de este Juzgado la correspondencia que se reciba a nombre del quebrado, que se entregará al Comisario; y luego que éste presente el estado de acreedores, dentro del término que la ley determina, para lo que se le hará

saber como se pide en el primer oficio, se acordará sobre la convocatoria a la primera Junta general; expidase mandamiento a los Secretarios de este Juzgado Don Adolfo Fuertes y Don Francisco Povo, a fin de que hagan constar por diligencia, al pie de dichos mandamientos, las actuaciones que se sigan en sus oficios, contra el Don Fulgencio Segado Marin, y en los autos respectivos, en su caso, la declaración de quiebra; lo que asimismo se practicará por el infrascrito Secretario; póngase testimonio de la parte dispositiva de esta resolución, en las piezas respectivas de esta quiebra y hágase constar esta declaración en el Registro Mercantil de esta provincia, a los fines procedentes; y por último, notifíquese al quebrado la cesión del crédito que se pide y únase este escrito con la copia de escritura presentada a la pieza principal de la quiebra.

Dado en La Unión a veintitrés de Agosto de mil novecientos doce.—Justo Juez.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 1.757.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Julián Plaza Miralles, Vice-Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que por la Sección segunda han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, en los días y horas que a cada una se le señalan.

JUZGADO DE LORCA

Una por raptó, contra Juan Valera Sánchez, señalada para el día catorce de Octubre próximo a las diez.

Otra por homicidio por imprudencia, contra Constanza Sánchez Baraza, para el día quince de igual mes y hora.

Otra por raptó, contra Juan Antonio Hernández Blaya, para el día diez y seis de igual mes y hora.

Otra por raptó, contra Juan Domingo Molina Marin, para el día diez y siete de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra Juan Hernández Moreno, para el día diez y ocho de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Bartolomé Jiménez Millán, para el día veintinueve de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Alfonso Lasso Carrillo y otro, para el día veintidós de Octubre próximo a las diez.

Otra por homicidio por imprudencia, contra Diego Rodríguez Vélez, para el día veintitrés de igual mes y hora.

JUZGADO DE CARAVACA

Otra por robo, contra Domingo Vélez Pérez, para el día veintiocho de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Juan Ruiz Ciller, para el día veintinueve de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Juan Hortelano García, para el día treinta de igual mes y hora.

JUZGADO DE SAN JUAN

Otra por raptó, contra Jesús Sán-

chez Escolar, para el día cuatro de Noviembre próximo a las diez.

Otra por raptó, contra Antonio González García, para el día cinco de igual mes y hora.

Otra por abusos deshonestos, contra Juan Vicente Martínez, para el día seis de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Juan Gastejón y tres más, para el día siete de igual mes y hora.

Otra por homicidio, lesiones y disparo, para los días ocho y nueve de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Blas Beñabé y otro, para el día once de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra Miguel Cánovas Sánchez, para el día doce de igual mes y hora.

Una por raptó y estupro, contra Jesús Ferrer Martínez, señalada para el día trece de Noviembre próximo a las diez.

JUZGADO DE LA UNION

Otra por raptó, contra Antonio Sánchez Zamora, para el día diez y ocho de igual mes y hora.

Otra por falsificación de moneda, contra Diego Cascales y otro, para el día diez y nueve de igual mes y hora.

Otra por parricidio, contra Juan Gómez Cobacho, para el día veinte de igual mes y hora.

Otra por parricidio, contra José Gómez Oliva, para el día veintiuno de igual mes y hora.

JUZGADO DE TOTANA

Otra por raptó, contra Juan Santos Martínez Moncada, para el día veinticinco de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Mamerto Moreno, para el día veintiséis de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Pedro Díaz Vargas, para el día veintisiete de igual mes y hora.

Otra por robo, contra Francisco García Sánchez, para el día veintiocho de igual mes y hora.

Otra por homicidio, contra José Lara Megias, para los días veintinueve y treinta de igual mes y hora.

Igualmente certifico: Que en el sorteo de Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte, los siguientes:

JUZGADO DE LORCA

Cabezas de familia.

D. Salvador Munuera Carrasco, Santiago.

Juan Moya Ros, id.

Juan Calventus Murcia, San Mateo.

Juan Albarracín Gómez, id.

Juan García Muñoz, Santiago.

José Marrón Soldado, Aguilas.

Regino Aragón García, San Cristóbal.

José Román Giménez, Aguilas.

José García Cámara, San Mateo.

Luis González Millán, Santiago.

Simón López Pérez, San Cristóbal.

Vicente López Eloriaga, Aguilas.

José López Giménez, San Mateo.

José Fust Cuadrado, id.

Joaquín Gris de la Chica, San Cristóbal.

Joaquín Espin Rael, Santiago.

José Segura Soler, Aguilas.

Agustín Aragón, Santiago.

Rafael Gris Gris, Aguilas.

Blas Latorre Guerrero, San Mateo.

Capacidades.

Juan López Cano, Aguilas.
Rafael Campoy Sánchez, San José.
José Montalbán Roldán, San Mateo.
Gabriel Sánchez García, Rebolledo.
Francisco Escobar Barberán, San Francisco.
Miguel Artero Sánchez, San José
Vicente Barberán Rodrigo, Santiago.
Alfonso Pedraza Zamorano, id.
José María Lumera Ayala, Aguilas.
Luis Vilches Roda, San Mateo.
Francisco Abad Correos, S. José.
José Carrasco Ruiz, Corredera.
Andrés García Espejo, Aguilas.
Pedro Caballero Navarro, Lumbreras.
Marcelino Caro Fernández, A. el Sabio.
Angel Pinilla Mateos, San Mateo.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

D. Alfonso Bastida Siles, Pacheco.
Francisco Antonio Hernández, San Ginés.
José Antonio Bernabé Pujante, Cadenas.
Manuel Martínez Nicolás, Vizconde 6.

Capacidades.

D. Santiago Alarcón Gómez, Pinatar.
Federico Vilá Carreras, D. Pedro Pou.

JUZGADO DE CARAVACA**Cabezas de familia.**

D. Alfonso Egea Arévalo, Cehegin.
Juan López López, Calasparra.
Francisco Gallego González, Moratalla.
Juan Velázquez Torrente, Calasparra.
Mariano Fernández Nevado, Caravaca.
Diego Ruiz Pérez, Calasparra.
Germán Fernández Fernández, Moratalla.
Eugenio Sandoval Litrán, Caravaca.
Blas Moya Sánchez, Cehegin.
Francisco Martínez Caro, Calasparra.
Ginés García Rodríguez, Caravaca.
Antonio Lozano Sánchez, id.
Antonio López Navarro, id.
Juan Alvarez Imbernón, Cehegin.
Juan Torres Portillo, id.
Antonio Moya Corbalán, Calasparra.
Adolfo Piñero Sánchez, Cehegin.
Francisco Buendía Ros, Calasparra.
Lorenzo Arévalo Hidalgo, Cehegin.
Elias Sánchez Rubio, Moratalla.

Capacidades.

D. Eloy Salinas Palud, Cehegin.
Francisco Corbalán Matallana, Moratalla.
José López Giménez, Caravaca.
Roque Piñero Guirao, Calasparra.
Cristóbal Martínez Torrente, id.
José Hervás Guillén, id.
Felipe Valero Rubio, Cehegin.
Sebastián Hervás Guillén, Calasparra.
José Espín Chico, Cehegin.
José Lorenzo Clemente, id.
Jesús Abellaneda Alvarez, Moratalla.
Joaquín González Herráiz, id.
Juan Lozano Vélez, id.
Antonio Gea Fernández, Cehegin.

D. Federico Valero Rubio, Moratalla.
Alfonso Sánchez Valero, id.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

D. Crisanto Vidal Fernández, San Ginés 7.
Gerónimo Sánchez Poveda, Zabálburu.
Juan Hermosilla Ripoll, P. San Francisco.
Adolfo Clemente Bolarin, Santa Eulalia 12.

Capacidades.

D. Juan Jesús Trigueros Molina, Manfredi.
Andrés Cánovas Morales, Beniel.

JUZGADO DE SAN JUAN**Cabezas de familia.**

D. Manuel Meseguer Tomás, San Benito.
José Ortega Giménez, Polo de Medina.
Francisco Bonache Quirós, Cortés 12.
José Franco López, Floridablanca.
José Abellán Lorente, Pinares número 6.
Nicolás Cortés Giménez, Ceferino 8.
Manuel Amat Torres, Merced 12.
Mariano Navarro Guillén, San Antonio 4.
José Antonio Bernabé Pujante, Cadenas.
José Beltrán Lorente, Javalinuevo.
José Antonio Atué Turpín, Rubio 6.
José Imbernón García, Frenería 17.
Mariano Montesinos Sánchez, Riquelme 3.
Jesús Belmar Lucas, Platería 27.
Francisco Mateo Rosique, Sociedad.
Manuel González Arias, Platería 84.
José Peñalver Rodríguez, Isabel la Católica.
José Meroño Macián, Pacheco.
José Vals Borrell, Bodegonas 11.
Eduardo Gallego Alcaraz, Cartagena.

Capacidades.

D. Jesús Torres García, Frenería.
Miguel Rivera Ruiz, Vara de Rey.
José María Aulló Cañadas, id.
Jerónimo Torres García, P. Belluga.
José María Ponce de León, Riquelme.
Ginés Coll González, Beniel.
Guillermo Pérez Rodríguez, id.
José Precioso López, Santo Domingo 17.
Andrés Cánovas Morales, Beniel.
José Martínez Costa, Monteaugudo.
José Frutos Baeza, C. del Castillo 5.
Anacleto Morales Orenes, Beniel.
Francisco Narbona Moscoso, P. Fontes.
Roque Novella Rayneli, M. Padilla.
Mateo Séiquer Pérez, Riquelme.
Prudencio Soler Aceña, C. del Castillo.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

D. Juan González López, Santomera.
Eugenio Escalante Bosque, Sagasta 29.

D. Gerónimo García Martínez, Zambrana.
José Manuel Fernández, Camacho 1.

Capacidades.

D. Salvador Gallego Alcaraz, San Nicolás.
Antonio Clemares Valero, Carril 9.

JUZGADO DE LA UNION**Cabezas de familia.**

D. Angel Escudero Gómez, Mayor número 62.
Pablo Conesa Castejón, Moriones 47.
Francisco Conesa Cánovas, Numanancia 33.
Mateo Navarro Poveda, Apolinario 4.
Antonio López Martínez, Consuelo 54.
Antonio Méndez Martínez, Castellar 4.
Antonio Guerao Pérez, Educación 14.
Antonio Torres Balanza, Olózaga 20.
Ginés García Cánovas, Cruz 26.
Juan Sánchez García, Arco 32.
Diego Martínez Egea, Conesa 1.
Julian Cánovas Vera, P. C. Belluga 6.
José Reyes Prados, Echegaray número 8.
Ginés Roca Conesa, Soledad 4.
Juan López Más, Balart 42.
Antonio Navarro Martínez, Apolinario 27.
Pedro López Romero, Gloria 5.
Manuel Albaladejo Rosique, Roche Bajo.
José Pérez Guillén M. Núñez 35.
Navarro Madrid Garre, Mayoral 8.

Capacidades.

D. Juan Giménez Vidal, Victoria.
Ramón Abellán Morote, Mayor número 114.
Francisco López Peñalver, Argüelles.
Antonio Quiñonero Pérez, Portmán.
Jaime Zaragoza Vicens, Mayor número 114.
Pablo Martínez Mira, Mayor.
Enrique García García, id.
Ginés Martínez Cervantes, Numanancia.
Joaquín Hernández Sánchez, Mayor.
Diego Pedreño Solano, id.
Ginés Cegarra Bernal, id.
Ginés Conesa García, Victoria.
Pascual Gómez López, C. del Castillo 6.
Manuel Pérez Arlés, Riego.
Aurelio de Paz Maure, Mayor.
Julio Cebrián Pons, Alfonso el Sabio 3.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

D. Francisco López Gálvez, Belén número 1.
Eugenio Abellán Alcántara, Lencería 1.
Pedro Martínez Sánchez, San Antonio 42.
Bartolomé Fernández Fernández, San Julián 14.

Capacidades.

D. José García Villalba, F. Caballero.
Ricardo Guirao de la Rocamora, M. Baldo.

JUZGADO DE TOTANA**Cabezas de familia.**

D. Andrés Campillo Fernández, Mazarrón.

D. Baltasar Egea Conesa, Mazarrón.
Zacarias Cánovas Martínez, Totana.
Jesús Chumillas Ramos, id.
Pedro Martínez Cerón, Alhama.
Ginés Andreo Cánovas, Totana.
José Porlán Serrano, id.
Juan Acosta Morales, Mazarrón.
Gonzalo Espejo Martínez, Totana.
Angel Martínez Lario, id.
Juan Belber Orta, Mazarrón.
Francisco Andreo Sevilla, Alhama.
Tomás Alcón López, Librilla.
Ginés Noguera Sánchez, Alhama.
Francisco Aznar Izquierdo, Mazarrón.
Juan Cánovas López, Totana.
Pedro Clemente Martínez, id.
Santos Hernández Bonache, Librilla.
Cándido García Asensio, Mazarrón.
Damian Andreo Alajarín, Totana.

Capacidades.

D. Luis Guerao Martínez, Totana.
Juan Clemente Martínez, id.
Francisco Molina Martínez, id.
Francisco Andreo Reina, Alhama.
José Mora Cuartara, Totana.
Francisco Andreo Romera, Mazarrón.
Eleuterio Sánchez Andreo, Aledo.
Manuel Redondo Rosa, Totana.
Ginés Izquierdo Vélez, Mazarrón.
Ginés Gallego Muñoz, id.
Francisco Noguera Albacete, id.
Ramón Redondo Rosa, Totana.
Francisco Martínez Cerón, Alhama.
Pedro Ramírez García, id.
Salvador García Lorente, Librilla.
Vicente Belenguer Domínguez, Mazarrón.

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia.**

D. Ramón Fernández Martínez, Arboleja.
Jesús Castaño Pérez, Espinardo.
Francisco Mateo Rosique, Sociedad.
Francisco Bonache Quirós, Cortés 12.

Capacidades.

D. Prudencio Soler Aceña, C. del Castillo.
Salvador Gallego Alcaraz, San Nicolás.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del Señor Presidente de la Sección, en Murcia a veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce.—Julian Plaza.—V.º B.º S. Olmo.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.